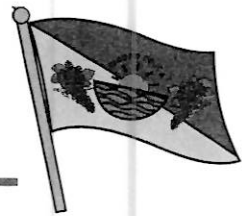




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPI

ICA, 03 DE ABRIL DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del 2025, el Informe N° 0637-2024-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 639-2024-JMML/JAL-GDESC-MPI, el Informe N° 719-2024-SGGRD-GDESC-MPI, el Informe N° 0111-2024-URMG-GPPR-MPI, el Informe Legal N° 0051-2025-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° y 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, conforme el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Principio de Legalidad que rige el régimen tributario y presupuestal del Estado, señala que: *"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley"*.

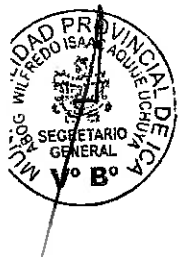
Que, mediante Informe N° 0111-2024-URMG-GPPR-MPI, de fecha 24 de setiembre del 2024, la Unidad de Racionalización y Modernización de la Gestión concluye que, se remita todos los actuados a la Gerencia Municipal a fin de que se evalúe y autorice proseguir con el dictamen correspondiente sobre la Propuesta Técnica para la Aprobación de la Rebaja Temporal por 90 días calendarios del Costo del Procedimiento Administrativo por el nivel de Riesgo Bajo de s/ 287.31 soles a un monto de s/ 50.00 soles, para los Stand, puesto y/o galerías con un metraje de 2.0 m2, hasta aprox. 10 m2, que deban contar con una ITSE individual, los cuales deben ser parte de un centro comercial, galerías, mercado de abastos que cuenten con licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en forma corporativa.

Que, mediante Informe N° 0719-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 13 de noviembre del 2024, concluye que se remita el presente proyecto que a través de su despacho continúe con el trámite administrativo para la aprobación ante el pleno de concejo de cumpliendo las disposiciones emitidas por la Alta Dirección.

Que, mediante Informe Legal N° 639-2024-JMML/JAL-GDESC-MPI, de fecha 15 de noviembre del 2024, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana concluye que, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Tarifa Social de Costos del Procedimiento Administrativo por el Nivel de Riesgo Bajo en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la misma que es remitida a la Gerencia de Desarrollo y Seguridad Ciudadana, por lo que, se adjunta el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la rebaja de las Tasas Administrativas por concepto de Emisión de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, la cual es referida por la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y Aprobación, mediante sesión de concejo de la MPI.

Que, mediante Informe N° 637-2024-GDEC-MPI, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana remite el Proyecto de Ordenanza sobre la Rebaja de las Tasas Administrativas por concepto de Emisión de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, a la Gerencia Municipal de la MPI para que lo evalúe y prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0051-2025-GAJ-MPI, de fecha 10 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "1.- DECLARAR PROCEDENTE la Propuesta de Aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Rebaja de las Tasas Administrativas por Concepto de Emisión de Certificado de Inspección Técnica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Seguridad en Edificaciones, promovido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la MPI; 2.- DERÍVESE los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL; 3.- Que, con el DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTIVO, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal; 4.- Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal, se deberá de cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante".



Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan las voluntades del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional.

Que, las tasas municipales, son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación, tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte de la entidad, de un servicio público o administrativo, siendo en el caso en particular, que el servicio administrativo prestado, es la emisión del "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones".



Que, en razón a ello, y estando a la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 12) del artículo 20°, es facultad del alcalde de la municipalidad, proponer ante el Pleno del Concejo Municipal, la propuesta peticionada, cuyos beneficiarios serán propietarios y/o arrendatarios que tengan módulos, stands o puestos que estén dentro de un mercado de abastos, galería comercial y centro comercial que tenga un metraje de 2.0 m2 hasta aproximadamente 10 m2 a los establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento y Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en forma corporativa Clasificados.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, en el funcionamiento en forma corporativa a los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, los módulos, stands o puestos deben pasar por una ITSE individual posterior al otorgamiento de la referida licencia. Para ello, cada administrado/a debe presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, sujeta a verificación mediante una ITSE posterior según el trámite regulado en el presente capítulo.

Que, conforme a lo precisado en los considerandos y los actuados del presente expediente administrativo, sobre la Propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la Rebaja de las Tasas Administrativas por Concepto de Emisión de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, promovido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la MPI; corresponde Declarar Procedente, conforme a lo establecido sobre la Tarifa Social de Costo del Procedimiento Administrativo por el Nivel de Riesgo Bajo en cumplimiento del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

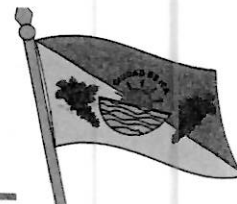
Que, de acuerdo a los fundamentos y consideraciones precedentes y estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REBAJA DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS POR CONCEPTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, PROMOVIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Rebaja Temporal por el costo de S/. 50.00 (cincuenta soles), correspondiente al trámite administrativo para la obtención del Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones, nivel de Riesgo Bajo a los Módulos, Stands o Puestos que estén dentro de un Mercado de Abastos, Galería Comercial y Centro Comercial, que tengan un metraje de 2.0 m2 hasta aproximadamente 10 m2, a los Establecimientos que cuenten con Licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones en forma corporativa que tendrá una vigencia por 3 meses a partir de su fecha de expedición.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



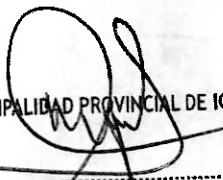
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que para acogerse a la presente Ordenanza Municipal, los interesados deberán presentar por escrito, solicitándose en forma expresa la aplicación de la rebaja temporal en el Procedimiento Administrativo para la Obtención del Certificado de Inspección de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo expuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastre, y demás unidades orgánicas competentes, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva publicar la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial y también deberá publicarse en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE IC.
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

TRAMITE QUE
CORRESPONDE